

Legislación Nacional

DECRETO 115473/1937CONTRATO DE TRABAJOCONTRATO DE TRABAJOJornada de Trabajo. Regímenes EspecialesJornada de trabajo y descanso para el personal ocupado en los hospitales y otros establecimientos similaresdel 1/10/1937; publ. 11/8/1938Visto este expediente por el cual el Departamento Nacional del Trabajo propone la modificación del art. 12 , del decreto 111370, de fecha 4 de agosto ppdo., reglamentario de las leyes de jornada y descanso para el personal ocupado en los hospitales y otros establecimientos similares de la Capital Federal, reforma solicitada de común acuerdo con los representantes de las organizaciones de empleadores y trabajadores interesados.El presidente de la Nación Argentina decreta:**Art. 1.**– Sustitúyese el párr. 1 del art. 12 , del decreto 111370, dictado con fecha 4 de agosto de 1937, por el siguiente:“La jornada de trabajo de las mujeres ocupadas en la mañana y en la tarde de un mismo día deberá dividirse en dos guardias separadas, por un descanso mínimo de dos horas al mediodía, a cuyo efecto se considerará como tal el intervalo que transcurre entre las 12 y las 16 horas”.**Art. 2.**– Comuníquese, etc.Justo – Alvarado